



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.5/1997/NGO/1  
4 de febrero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
35° período de sesiones  
25 de febrero a 6 de marzo de 1997

Tema 3 b) del programa provisional\*

SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL: EXAMEN  
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS QUE  
GUARDAN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

Declaración presentada por la Fundación pro Derechos de la  
Familia (PRODEFA), organización no gubernamental reconocida  
como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo  
Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

\*

\* \*

1. FUNCIÓN Y PAPEL DE LA FAMILIA

Un sistema en el que los seres humanos y su seguridad constituyen el núcleo del proceso de desarrollo social debe centrarse necesariamente en la familia, en la que transcurre la existencia de la mayoría de las personas. La familia desempeña naturalmente de forma interdependiente y solidaria, las funciones de proporcionar cuidados, crianza, alimentación, vestido, vivienda y educación.

Si bien la familia ha sufrido y sigue sufriendo transformaciones fundamentales, se sigue considerando el principal agente de integración social de las generaciones futuras y, en muchas sociedades, la única institución que sirve de apoyo a las personas de edad y con discapacidades.

No cabe duda de que toda normativa en pro de la familia será para ésta un factor determinante del modo de apoyar, ayudar, proteger y educar a los niños y a los jóvenes y de velar por sus miembros vulnerables.

Aunque, en muchos casos, la familia puede servir para amortiguar la pobreza y el desempleo a corto plazo, la normativa en apoyo de las familias más vulnerables constituye una estrategia indispensable para luchar contra la pobreza extrema y a largo plazo.

Las familias estables son agentes del desarrollo social sostenible debido a su papel fundamental de intermediarias entre los individuos y la sociedad. El progreso social entraña una influencia recíproca, de carácter dinámico y constante, entre las estructuras y funciones familiares y su entorno social, económico, cultural y físico, de dimensiones más amplias.

---

\* E/CN.5/1997/1.

## 2. LAS NACIONES UNIDAS Y LA FAMILIA

### 2.1

En el párrafo 4 de su resolución 50/142, titulada "Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia" la Asamblea General invitó a la Comisión de Desarrollo Social a que estudiase la mejor manera de incorporar las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia en su programa de trabajo establecido en la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social.

En el párrafo 5 de esa misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un documento amplio en el que figuraran las disposiciones relacionadas con la familia resultantes de las siete últimas conferencias internacionales, para ser presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 35º período de sesiones.

Es de esperar que el plan de mediano plazo para el período 1998-2001 también se centrará en cuestiones relacionadas con la familia (período extraordinario de sesiones de 1996 de la Comisión de Desarrollo Social, mayo de 1996, documento relativo al examen del funcionamiento de la Comisión: propuestas para el plan de mediano plazo para el período 1998-2001 (E/CN.5/1996/4 y Corr.1)).

### 2.2 DECLARACIÓN SOBRE LA FAMILIA

Las sociedades de todo el mundo reconocen que la familia tiene una serie de funciones y obligaciones sociales, así como sus derechos correspondientes. En muchos casos esos derechos están recogidos, de forma directa o indirecta, en las constituciones y en la legislación nacional, e incluso en instrumentos internacionales en los que, si bien los derechos no se enuncian como tales, el concepto de derecho está implícito en la reiterada afirmación de que la familia, en su calidad de unidad básica de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

No obstante, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), el término "derechos" figura con claridad en el capítulo V del Programa de Acción titulado "La familia, sus funciones, derechos, composición y estructura".

Ya en 1982, diversas organizaciones e instituciones nacionales e internacionales e incluso gubernamentales empezaron a manifestar la necesidad de preparar un documento que incluyese una declaración sobre la función, las responsabilidades y los derechos de las familias.

Se prepararon diversos proyectos al respecto: al cabo de siete años de trabajos, un grupo especial del Comité de Viena de las organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones de la familia logró un consenso en 1993 en relación con un texto titulado "Principios que rigen las relaciones familiares"; en 1994 el Presidente Mitterand de Francia presentó la Carta de la Unión Internacional de Organismos Familiares (UIOF); y en los últimos años han aparecido otros textos nacionales y regionales.

La declaración también se ha estudiado en los más altos niveles políticos, como ocurrió, en 1994, durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (conferencia internacional sobre las familias).

Una muestra de la profundidad del examen de este tema fue la aprobación de la resolución 47/237 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1993, aprobación inicialmente recomendada por la Comisión de Desarrollo Social en su 33º período de sesiones en 1993.

En el párrafo 20 de esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados miembros de la Comisión de Desarrollo Social acerca de la conveniencia de formular, con ocasión del Año Internacional de la Familia, una declaración sobre la función, las responsabilidades y los derechos de las familias.

En cumplimiento de a esa resolución, en octubre de 1993 se distribuyó una nota verbal a los entonces 32 Estados miembros de la Comisión, recabando sus opiniones al respecto.

Se recibieron respuestas de ocho gobiernos: los de Alemania, Belarús, Chile, Chipre, Filipinas, la Federación de Rusia, Suecia y Ucrania. Siete de ellos manifestaron su apoyo a la declaración sobre la familia.

Al responder, Chipre se mostró partidario de que la Comisión de Desarrollo Social se encargara de la preparación de un proyecto de declaración que se presentaría a los Estados Miembros; Alemania consideraba que los principios que regían las relaciones familiares, elaborados por el Comité de Viena de las organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones de la familia, eran un punto de partida conveniente para formular la declaración de las Naciones Unidas; Chile entendía que muchos elementos del texto de la Declaración de Cartagena, aprobada por la Reunión preparatoria del Año Internacional de la Familia, celebrada en 1993, podrían utilizarse para elaborar dicha declaración.

En nuestra opinión, las actividades complementarias inmediatas y a largo plazo del Año Internacional de la Familia constituyen un marco adecuado y propicio para alcanzar el objetivo propuesto, objetivo que puede ser parte integrante de esas actividades complementarias.

En la declaración sobre la familia se deben respaldar y reiterar claramente los derechos de los individuos, en especial los derechos de la mujer, tan arduamente conseguidos. Habida cuenta de que la familia es una comunidad integrada libremente por individuos y de que el vínculo familiar constituye un vínculo social, el origen y legitimación de la familia sólo pueden dimanar de la unión de miembros libres e iguales.

La concepción de la familia como unidad mundial y parte esencial del tejido social debe llevar a la conclusión de que el vacío existente en el plano internacional se llenaría mediante una declaración expresa que destacara el papel fundamental de la familia, sin distinciones por razones de origen étnico, creencias o cultura.